



Sabanalarga, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

| | |
|------------|------------------------------------|
| RADICACION | 08-638-40-89-003-2018-00512-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR (SIN SENTENCIA) |
| EJECUTANTE | RUGERO BALLESTAS NARVAEZ |
| EJECUTADO | ADRIAN QUERALES ARIZA |

ASUNTO

Procede el despacho a fijar fecha y hora para celebración de audiencia de remate de bien inmueble.

CONSIDERACIONES

Dentro del presente proceso, se encuentra pendiente fijar fecha y hora para celebrar audiencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado.

El remate es considerado en el ordenamiento jurídico colombiano como una forma de las “(...) *ventas forzadas que se hacen por decreto judicial a petición de un acreedor; en pública subasta*”, en los términos del artículo 741 del Código Civil, cuyos trámites y ritualidades propias se regulan mediante el Artículo 448 del Código General del proceso.

Pues bien, como quiera que se encuentra ejecutoriada la sentencia dictada en el presente proceso, embargado y secuestrado el bien inmueble perteneciente al demandado y en firme el avalúo del mismo, este despacho señalará el día 12 de julio del presente año, a las 10:00 am., a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble garante de este asunto judicial, de propiedad de la parte demandada, señor ADRIAN QUERALES ARIZA, la cual se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil “LIFESIZE” de la rama judicial, si llegado el momento de la audiencia y el estado de emergencia se haya levantado se realizara en las instalaciones del juzgado de Sabanalarga. Las partes deberán garantizar la conexión virtual y la de sus testigos, en caso de no contar con los mismos, podrá solicitar apoyo a la Personería Municipal de Sabanalarga o en el lugar donde se encuentren.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

1°. -**SEÑALESE** la fecha del 12 de julio del año 2022, a las 10:00 a. m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble, embargado y secuestrado dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por el señor RUGERO BALLESTAS NARVAEZ, identificado con la CC No. 15.023.358 a través

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º

Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg

Sabanalarga – Atlántico. Colombia





de apoderado judicial contra el señor ADRIAN QUERALES ARIZA. Dentro del proceso radicado bajo el No. 08-638-40-89-003-2018-00512-00. El bien inmueble materia de subasta está ubicado en la carrera 20 No. 20-50 Calle 9 solar (casa), de propiedad de la parte demandada, registrado en Instrumentos Públicos del Municipio de Sabanalarga, con matrícula inmobiliaria No.045-10816, con las siguientes características: UNA CASA DE MAMPOSTERIA, TECHOS DE TEJAS, DOS PIEZAS, SUS ANEXIDADES Y DEMAS DEPENDENCIAS, MARCADA EN SU PUERTA CON EL No. 20-50, CON SU SOLAR SITUADO EN EL PERIMETRO URBANO DE SABANALARGA EN LA CALLE 9 CON CARRERA 20, ALINDERADO ASI: NORTE: CON PREDIO DE GABRIEL SOLANO, LADO QUE MIDE 20.30 METROS, POR EL SUR: LINDA CON PREDIO DE CESAR DE LA HOZ FONTALVO, QUE MIDE 20.40 METROS, POR EL ESTE: LINDA CON PREDIO DE JESUS BERMEJO NAVARRO, LADO QUE MIDE 10.20 METROS, Y POR EL OESTE: LINDA CALLE 9 EN MEDIO HACIENDO FRENTE A EDITH SARMIENTO, LADO QUE MIDE 11 METROS, esta propiedad se encuentra avaluada en la suma CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo pericial, previa consignación en dinero del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) a órdenes de este despacho judicial en la cuenta del Banco Agrario de Colombia sucursal Sabanalarga Atlántico. Para los efectos del Artículo 450 del C.G. de Proceso, se anunciará al público mediante la inclusión en un que se publicará por una sola vez el domingo en un periódico de amplia circulación (El Heraldo y/o El Tiempo), con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Para tal efecto, hágase entrega a la ejecutante del aviso de que trata el Artículo 450 del C.G. del Proceso, para su correspondiente publicación el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para remate en un periodo de amplia circulación como el HERALDO y/o EL TIEMPO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6096d40eeca6574312b05287b3ffcb5374b614cab709088ea9a1f8930c3c5e86**

Documento generado en 31/05/2022 02:32:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**